



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0359-2023-A/MPS

Chimbote, 14 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 051786-2022 presentado por el servidor municipal **RAFAEL ULISES GUEVARA CHINCHAYAN**, solicitando Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, reconocimiento y pago de Bonificación Personal del Primer, Segundo, Tercer Quinquenio, Asignación Especial de acuerdo a Ley, y Reintegros; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del Informe N° 2581-2022-DP-GRH-MPS de fecha 05 de diciembre del 2022 de Desarrollo de Personal – Gerencia de Recursos Humanos, se observa que el servidor **RAFAEL ULISES GUEVARA CHINCHAYAN**, ingresó a laborar en la Municipalidad Provincial del Santa, por Concurso Público de Méritos, designado en el cargo de Auxiliar Coactivo, a partir del 16 de julio del 2003 – Resolución de Alcaldía N° 0655-2003-MPS (08 julio 2003);

Que, con Informe N° 024-2023-RLR-GRH-MPS de fecha 17 de enero del 2023 del Liquidador de Remuneraciones, se indica que el servidor **RAFAEL ULISES GUEVARA CHINCHAYAN**, es nombrado en esta entidad como Funcionario Público según Resolución de Alcaldía N° 0767 de fecha 13 de octubre del 2008, Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Categoría "F-1", en cumplimiento a la orden Resolución N° 7 del Poder Judicial – Exp. Jud. N° 3093-2004-0-2501-JR-CI-02, con Régimen pensionario Decreto Ley N° 19990 – ONP, siendo el récord laboral como sigue: 05 años, 00 meses, 00 días del 17 de julio 2003 al 16 de julio 2008 (**1er. Quinquenio**); 05 años, 00 meses, 00 días del 17 de julio 2008 al 16 de julio 2013 (**2do. Quinquenio**); 05 años, 00 meses, 00 días del 17 de julio 2013 al 16 de julio 2018 (**3er. Quinquenio**); y 04 años, 05 meses, 14 días del 17 de julio 2018 al 31 de diciembre del 2022, Total del récord laboral **19 años, 05 meses y 14 días** al 31 de diciembre del 2022;

Que, con Informe Legal N° 069-2023-AL/GRH-MPS de fecha 08 de marzo del 2023 Asesoría Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, señala que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 - Art. 51°, la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de 08 quinquenios, y según el Decreto Supremo N° 057-86-PCM – Art. 8°, el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal es de exclusividad para el servidor nombrado y de carrera; por lo tanto, es de opinión que deviene en **FUNDADA** la solicitud del servidor recurrente, correspondiendo el reconocimiento por tiempo de servicios, así como la incidencia remunerativa de S/. 12.50 Soles mensuales por cada Quinquenio;

Que, con Informe Legal N° 289-2023-GAJ-MPS de fecha 22 de marzo del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la revisión de actuados informa que:

- El Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, ratificado mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha establecido que este beneficio (bonificación personal por quinquenios), debe calcularse sobre la base de la remuneración total o íntegra, precisando que el incumplimiento de los precedentes descritos en la referida Resolución, podrían acarrear responsabilidad administrativa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0359

- El Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC (08-03-2016) entre otros, se concluyó que, al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos. Esto es "En tanto, el servidor de carrera administrativo tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera".

- Al respecto, se evidencia que el mencionado servidor, se encuentra inmerso dentro del beneficio establecido en el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276, correspondiéndole al beneficiario el 5% de su haber básico por cada quinquenio, sin exceder de 8 quinquenios, siendo así, corresponde otorgar el beneficio del 1er, 2do. y 3er. Quinquenio solicitado por el recurrente, toda vez que, según Informe N° 024-2023-RLR-GRH-MPS (17 enero 2023) tiene acumulado un record laboral de 19 años, 05 meses y 14 días al 31 de diciembre del 2022, correspondiendo una incidencia remunerativa de S/. 12.50 Soles por remuneración personal.

Finalmente, en cuanto al otorgamiento de la Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, se indica que dicho pedido se trata de un procedimiento de aprobación automático, establecido en el Art. 32° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO "Calificación de Procedimientos Administrativos". Todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática...".

Que, corresponde declarar **Procedente** lo solicitado por el servidor Municipal **RAFAEL ULISES GUEVARA CHINCHAYAN**, en consecuencia, **RECONOCER** al mencionado servidor municipal **19 años, 05 meses y 14 días** de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, al 31 de diciembre del 2022. **OTORGAR** el pago de la bonificación personal del 1er, 2do y 3er. Quinquenio, correspondiendo la incidencia remunerativa de S/. 12.50 Soles mensuales. **OTORGAR** Constancia de Pago de Haberes y Descuentos que corresponda.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **Procedente** lo solicitado por el servidor municipal **RAFAEL ULISES GUEVARA CHINCHAYAN**, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- **RECONOCER** al servidor municipal **RAFAEL ULISES GUEVARA CHINCHAYAN**, el tiempo de servicios como sigue:

- **05 años, 00 meses, 00 días** del 17 de julio 2003 al 16 de julio 2008 (**1er. Quinquenio**).
- **05 años, 00 meses, 00 días** del 17 de julio 2008 al 16 de julio 2013 (**2do. Quinquenio**).
- **05 años, 00 meses, 00 días** del 17 de julio 2013 al 16 de julio 2018 (**3er Quinquenio**).
- **04 años, 05 meses, 14 días** del 17 de julio 2018 al 31 de diciembre del 2022, siendo el total del **récord laboral de 19 años, 05 meses y 14 días al 31 de diciembre del 2022.**

ARTICULO TERCERO.- **OTORGAR** el **pago de la bonificación personal** del **1er, 2do y 3er. Quinquenio**, correspondiendo la incidencia remunerativa de S/. 12.50 Soles mensuales por cada Quinquenio.

ARTICULO CUARTO.- **OTORGAR** Constancia de Pago de Haberes y Descuentos al servidor **RAFAEL ULISES GUEVARA CHINCHAYAN**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0359

ARTICULO QUINTO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:

Alc.
GM
GRH
Int.
Exp.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Aler
ALCALDE

